

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES, PROGRAMAS Y OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL Y FACILITAR LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PREFERENTEMENTE EN LAS COMUNIDADES CON INFLUENCIA PETROLERA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN DINERO Y EN PRODUCTOS (COMBUSTIBLES).



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

IV. DE "LAS PARTES" QUE

- IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.
- IV.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, y 106 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción V y XIII, 31 y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 11 Fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM", así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386 y al Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, el 3 de septiembre de 2007; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación Específico, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en dinero y en productos (Combustibles), desglosándose de la siguiente manera:

- a) Recursos en Dinero por la cantidad de \$8,472,746.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de proyectos de desarrollo social sustentable, sustentabilidad ambiental, de infraestructura estratégica, de desarrollo e infraestructura social, protección ambiental y proyectos productivos para elevar la calidad de vida de la población del municipio de Paraíso, Tabasco.
- b) Recursos en Productos por la cantidad de 50,000 (Cincuenta Mil) Litros de Gasolina Magna y 60,000 (Sesenta Mil) Litros de Combustible Diesel, para el apoyo a la operación del parque vehicular de "EL AYUNTAMIENTO".

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos en dinero y en productos (Combustibles) antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones la primera por el 80 por ciento del recurso total autorizado, y la segunda por el 20 por ciento restante.

SEGUNDA: “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar los proyectos, obras, acciones y ejercer los recursos que así le correspondan, de conformidad con la distribución contemplada en la Cláusula Tercera del presente Instrumento Jurídico.
- b) Recibir las aportaciones en dinero y en productos (Combustibles) asignado aceptando de conformidad el monto establecido.
- c) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- d) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan del Acuerdo de Colaboración Tabasco-Petróleos Mexicanos 2007-2012, con el fin de favorecer la percepción de imagen de **PEMEX** ante las comunidades del municipio.

TERCERA: De conformidad con la autorización contenida en los Acuerdos DCA/2660/2011 y DCA/2907/2011, de fecha 24 y 25 de octubre de 2011, respectivamente y a lo establecido por los contratos de donación de fechas 01 de diciembre de 2011, adoptado por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos, “**LA SERNAPAM**” asignará a “**EL AYUNTAMIENTO**” el recurso en dinero para la ejecución de los siguientes proyectos:

No.	Proyecto	Ubicación	Monto
1	Trabajo de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración y/o mantenimiento de 10 techumbres en Jardín de Niños y Primarias.	Ej. Occidente, Ej. y Ra. Quintín Arauz, Ra. Las Flores 1ra y 3ra secc., Ra. Oriente, Ra. Libertad 2da secc., Ra. Unión 1ra secc., Ra. Monte adentro	\$ 5'076,494.00
2	Construcción de 4 aulas didácticas en Jardín de Niños, Primarias y Secundarias.	Pob. Fco. I. Madero, Pob. Nicolás Bravo	\$ 796,252.00
3	Adquisición de 2 camiones recolectores.	Municipio de Paraíso	\$2,600,000.00

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a no sufragar gastos asociados con proyectos, obras y acciones de beneficio social que hayan sido ejecutados con anterioridad, ni para formar parte de su gasto corriente, ni para ser utilizados como dación en pago, en cualquiera de los programas, obras y acciones que ejecute.

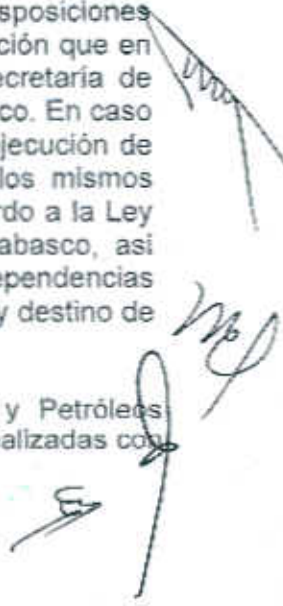
QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a aperturar una cuenta bancaria no productiva en la que depositará los recursos en dinero que otorgue "LA SERNAPAM", informando periódicamente a ésta de los movimientos financieros que se realicen.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar y ejercer los recursos asignados, en los términos establecidos en los proyectos, obras o acciones que al efecto se señalan en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, así como llevar un control de la aplicación de los mismos.

SÉPTIMA: Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se aportan en la Cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación, corresponderán a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en los mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero y en productos otorgados.

"LAS PARTES" acuerdan, hacer participe a "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos en la entrega a los beneficiarios de las obras y acciones, realizadas con los recursos otorgados mediante al presente Acuerdo.



OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que obtuviera economías, a solicitud por escrito del presidente municipal, previa validación de "LA SERNAPAM" podrá aplicarlas a programas de los rubros autorizados objeto del presente Instrumento Jurídico, en las comunidades con influencia petrolera del municipio. En caso de que no se obtuviera la validación respectiva o bien existieran nuevamente economías, deberá reintegrar los recursos de las mismas mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

NOVENA: "LA SERNAPAM" se compromete a destinar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos en dinero y en producto hasta por el monto total a que se hace mención en la Cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación Específico.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que el recurso en productos (Gasolina Magna y Diesel) se suministrará en las instalaciones que determine "LA SERNAPAM"; así mismo "LAS PARTES" acuerdan que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" cubrir con sus propios recursos todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo del traslado y flete del recurso en productos, (Gasolina Magna y Diesel).

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

UNDÉCIMA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete aceptar y a permitir que, a través de los medios idóneos que establezca, "LA SERNAPAM" puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero y en productos otorgados.

DUODÉCIMA: "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de obtener de las dependencias federales o municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la ejecución de los proyectos, obras y acciones objeto de éste Instrumento Legal y proporcionarlos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.

"EL AYUNTAMIENTO" en el caso de realizar obras nuevas de infraestructura que así lo requieran, deberá de presentar la resolución en materia de impacto ambiental respectiva.

DÉCIMA TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con los procedimientos normativos federales aplicables, en la ejecución del proyecto que realice tomando en consideración que los recursos que se le aportan son del orden federal, y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición

de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA
CUARTA:**

De conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI, VII, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, en original los formatos PEMEX de los recursos en productos (Gasolina Magna y Diesel) y en copias fotostáticas de la documentación comprobatoria de los recursos en dinero, mismos que deberán de estar debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal, que ampare la aplicación total del recurso por proyecto ejecutado, en lo que resulte aplicable con las guías de proyectos adjuntas al presente Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA
QUINTA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria en original de los recursos en dinero quedaran en custodia de "EL AYUNTAMIENTO" y la documentación comprobatoria en original de los recursos en productos (Gasolina Magna y Diesel) quedará en custodia de "LA SERNAPAM", sin perjuicio de los informes y documentación que entregue a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM", asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", por ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, se compromete a presentar la documentación comprobatoria original en su caso, en copia certificada cuando "LA SERNAPAM" así lo solicite, y cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados, para efecto de revisión.

**DÉCIMA
SEXTA:**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a colocar permanentemente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras y acciones que se realicen con los recursos en dinero y en productos (Combustibles), otorgado, acreditando el apoyo del Gobierno del Estado de Tabasco y Petróleos Mexicanos, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su desarrollo. Dichos anuncios deberán contener como mínimo: los logotipos de Petróleos Mexicanos, del Gobierno del Estado y "EL AYUNTAMIENTO"; señalándose la descripción de la obra o acción con sus principales rubros y alcances, población beneficiada y el monto de los recursos que se aplican; en caso de existir otras fuentes de financiamiento se deberá explicitar el monto total del apoyo otorgado derivado de este Acuerdo de Coordinación. No se podrán hacer propaganda gubernamental en periodos electorales.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

"LA SERNAPAM" podrá no realizar nuevas ministraciones, hasta en tanto no se compruebe la utilización de los recursos entregados con antelación o bien en caso de incumplimiento atribuible, "LA SERNAPAM" citará a "EL AYUNTAMIENTO" para escuchar previamente su opinión, y en caso de no cumplir con la aplicación de los recursos otorgados en los periodos de ejecución de los proyectos, se obliga a reintégramos.

Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo de Coordinación, las que a continuación se detallan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El incumplimiento a los compromisos pactados en este Instrumento Legal;
- b) La aplicación de los recursos, a fines distintos de los pactados;
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación comprobatoria de los recursos que se aportan; y

DÉCIMA
OCTAVA:

"LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, se comprometen a coordinar sus acciones a efecto de establecer una línea de comunicación y coordinación para la atención y resolución de los asuntos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad y consecuencias de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

DÉCIMA
NOVENA:

"LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión y acción que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Marco del Acuerdo de Coordinación para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos 2007-2012.

VIGÉSIMA:

El presente Acuerdo de Coordinación Especifico, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 31 de julio de 2012 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos 30 días naturales a partir del plazo anterior, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- b) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo

VIGÉSIMA PRIMERA:

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal "EL AYUNTAMIENTO", estará obligado a entregar previamente a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM", éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal: 86108, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

"LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA:

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



**VIGÉSIMA
QUINTA:**

El presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco- Petróleos Mexicanos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contenido.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de Febrero de 2012.

POR "LA SERNAPAM"


OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARÍA



ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"


MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"


TÉC. CRISTÓBAL JAVIER ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL


TÉC. ANTONIO ALEJANDRO SASTRE
SINDICO DE HACIENDA

POR "LA SEPLADES"


LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ
SECRETARIO